



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 140 D

• 30 de marzo 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, Lic. en Psicología Merith Liliana Flores Pardo, mediante la cual hace del conocimiento que, con fecha 12 doce de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal, Dr. Juan Audiel Calderón Mendoza, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de febrero 2021, el diputado Octavio Ocampo Córdova, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2864/2021, de fecha 23 de febrero 2021, a través del cual, remite copia del oficio número 175/2021, de fecha 18 de febrero 2021, suscrito por la Lic. en Psicología Merith Liliana Flores Pardo, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 12 doce de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo, al Presidente Municipal, Dr. Juan Audiel Calderón Mendoza, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, adjuntando copia del acta de sesión del ayuntamiento, la cual se hace mención en el presente párrafo.

Con fecha 25 de febrero 2021, a la Comisión de Gobernación le fue remitido el oficio sin número, de fecha 18 de febrero 2021, suscrito por el Lic. Luis Manuel Antúnez Oviedo, Delegado Nacional en Michoacán, del Partido Movimiento Ciudadano Michoacán, a través cual se presenta propuesta para que sea nombrada la ciudadana Vanessa Flores Zamora, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán.

Con fecha 11 de marzo 2021, a la Comisión de Gobernación le fue remitido el oficio número SSP/DGSATJ/DAT/030/21, de fecha 2 dos de marzo 2021, suscrito por el diputado Octavio Ocampo Córdova, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, a través del cual hace llegar un escrito firmado por la Lic. Adriana García Ortega, Juan

Carlos Paniagua Rodríguez, Prof. María Concepción López Zamudio, M.V.Z. Salvador Molina Contreras, Prof. Marta Patricia Ramírez Ramírez, Dra. Mariela Oros Pantoja, Síndica y Regidores respectivamente, a través del cual se propone a la síndica Adriana García Ortega, como Presidenta Municipal Provisional, estableciendo que cuenta con la aprobación del cuerpo de regidores citados con antelación.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que con fecha 12 de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal, Dr. Juan Audiel Calderón Mendoza, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación,

programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:

Artículo 50. *El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

I. II.

III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.

El Presidente Municipal Provisional permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo del 12 doce de febrero 2021 dos mil veintiuno, en su cuarto punto, el Dr. Juan Audiel Calderón Mendoza manifiesta que "... En los términos del artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito a este H. Cabildo la autorización de la licencia temporal por tiempo indefinido para ausentarme al cargo de Presidente Municipal por más de 60 sesenta días, solicitando que la licencia temporal surta efectos a partir del día 6 de marzo de 2021 dos mil veintiuno.."

Por lo anteriormente citado, las y los diputados que dictaminamos acordamos que respecto al escrito firmado por la Licenciada Adriana García Ortega, Juan Carlos Paniagua Rodríguez, Prof. María Concepción López Zamudio, M.V.Z. Salvador Molina Contreras, Prof. Marta Patricia Ramírez Ramírez, Dra. Mariela Oros Pantoja, Sindica y Regidores respectivamente, a través del cual se propone a la síndica Adriana García Ortega, como Presidenta Municipal Provisional, estableciendo que cuenta con la aprobación del cuerpo de regidores citados con antelación, consideramos que en razón al último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, referente a respetar el partido político de

origen, y pese a que en las elecciones 2018-2021 de ayuntamientos, existió coalición entre los partidos: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Acción Nacional (PAN) y Movimiento Ciudadano (MC), de esa coalición, en el municipio de Santa Ana Maya encabezó la Presidencia Municipal el partido de Movimiento Ciudadano, por ende, se debe tomar en consideración la propuesta emanada por el partido de origen del Presidente Municipal con licencia, y no la propuesta realizada por la propia Síndica Municipal, cuyo origen de partido lo es el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Lic. Luis Manuel Antúnez Oviedo, Delegado Nacional en Michoacán, del Partido Movimiento Ciudadano en Michoacán, ponemos a consideración del Pleno la propuesta de la ciudadana Vanessa Flores Zamora para ser designada Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo cual se pudo constatar con la síntesis curricular que fue enviada por el H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya.

La ciudadana Vanessa Flores Zamora, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se designa a la ciudadana Vanessa Flores Zamora como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Artículo Segundo. La Presidenta Municipal Provisional de Santa Ana Maya, Michoacán, ciudadana Vanessa Flores Zamora, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Vanessa Flores Zamora, para efecto de la toma de protesta.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*, Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx